

## **ENTIDADES OBLIGADAS**

### **1. ¿Las entidades obligadas a informar por la ley N° 18.930 y que no lo hicieron, deben hacerlo al amparo de la Ley N° 19.484?**

Las entidades residentes a las que les correspondía informar según lo dispuesto por la Ley N° 18.930 y no lo hicieron, en caso de estar disueltas de pleno derecho por el art. 1° de la Ley N° 19.288, no les corresponde informar según lo establecido en el art. 7° del Decreto N° 166/017.

Las entidades no residentes, están obligadas y tienen plazo para informar hasta el 30.09.2017.

### **2. ¿Las asociaciones civiles están obligadas a informar?**

Sí, siempre que tengan ingresos al cierre del ejercicio anual superiores a U.I. 4.000.000 o activos por un valor superior a U.I. 2.500.000 de acuerdo a lo establecido en el art. 7° del Decreto N° 166/017.